



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, diciembre seis (06) del año dos mil veintiuno (2021).

Interlocutorio No. 637

Alimentos 25-817-40-89-001-2021-00007-00

Téngase en cuenta que la parte demandante guardó silencio ante el traslado de la contestación de la demanda.

Revisado el expediente, no advirtiendo irregularidad alguna y verificado que se han agotado las etapas del proceso en debida forma, asegurándose el derecho a la defensa de las partes, se continuará con el trámite establecido en los artículos 390, 391 del C.G.P.

En ese orden, siendo el momento procesal correspondiente, se abrirá a pruebas el presente asunto decretando las solicitadas por las partes y el interrogatorio de parte que se llevará a cabo dentro de la misma audiencia.

Para todos los efectos, se señala el **9 de marzo de 2022 a la hora de las 9:00 a.m.** para la audiencia prevista en los artículos 372, 373 y 392 del Código General del Proceso.

El despacho procede a abrir a pruebas y decretar las mismas así:

1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

1.1. Documentales: Las arrimadas a la demandada en cuanto al valor que les otorga la ley, valoración que se hará en el momento del fallo.

2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

2.1. Documentales: Las allegadas con la contestación de la demanda en lo que legalmente corresponda.

2.2. Interrogatorio de parte: Se recepcionará el interrogatorio de la demandante CLAUDIA PATRICIA SANTOS ORDUZ.

2.3. Testimoniales: Se escuchará las declaraciones de JAIRO ENRIQUE ROLDAN BARRETO, EMELY GERALDINE ROLDAN DUEÑAS, GLADIS MAGALY DIAZ DIAZ, ALBA YANIRA MENDOZA GALINDO, NELSON ISIDRO GUEVARA ACOSTA.

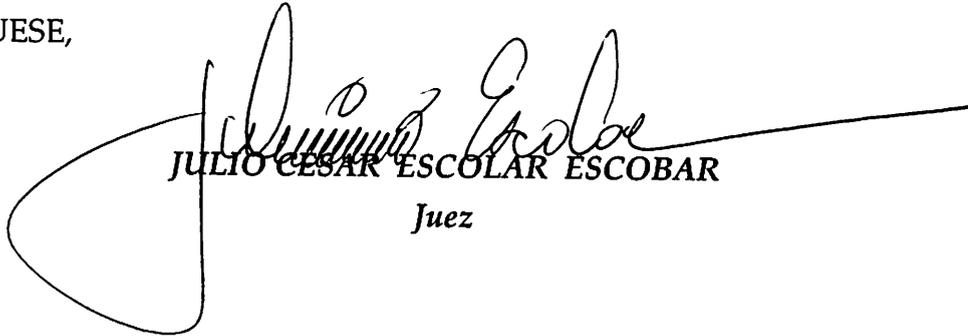
2.4. Respecto de la prueba pericial solicitada, será resuelta en audiencia.

Téngase en cuenta que en el día de la audiencia se llevará a cabo los interrogatorios de parte.

Se previene a las partes y a los apoderados que la inasistencia a la diligencia les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

Dicha audiencia se llevara a cabo de manera virtual por medio de plataforma Teams conforme el protocolo anexo a este auto. Previamente se les enviara el link a las partes, quienes hubieren realizado solicitud de testigos, deberán informar con antelación sus correos electrónicos para enviarles el link.

NOTIFÍQUESE,


JULIO CÉSAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 042 de DICIEMBRE 07 de 2021, a las 8:00 a. m. Secretaria,

SIN FIRMA ART. 9º DEC 806/20
RITA HILDA GARZON MORALES